



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN**  
 Avda. Gral. José de San Martín 430  
 Tel. Fax: 043-901575/901546  
 (3162) Villa Aranguren - Entre Ríos



ORDENANZA N°

**368/96**

VISTO:

La festividad religiosa local del 29 de junio en la cual se recuerda a San Pedro, patrono de nuestra localidad;

CONSIDERANDO:

Que la misma reviste un caracter eminentemente religiosa, despojada de cualquier interes económico o comercial alguno;

Que a tales efectos la instalación, circulación o ejercicio del comercio por parte de vendedores ambulantes resulta lesiva a los sentimientos de la feligresía que allí se reúne para el culto a este Santo Patrono;

Que esto no se produciría de existir una prohibición de comerciar por parte de estos vendedores ambulantes dentro del éjido urbano, medida que sería recibida con beneplácito por la mayoría de la población, por ser popular esta festividad;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE ARANGUREN DEPARTAMENTO NOGOYA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

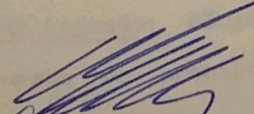
ORDENANZA

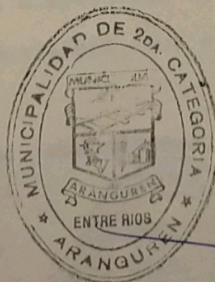
Artículo Primero: Prohíbese la instalación, circulación o cualquier forma de comercio por parte de vendedores ambulantes dentro del éjido planta urbana durante el transeurso del día 29 de junio, día del patrono de esta localidad.

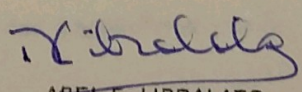
Artículo Segundo: Autorízese a la Policía de la Provincia de Entre Ríos ejercer el contralor del cumplimiento de esta ordenanza y a tomar las medidas legales en caso de infracciones.

Artículo Tercero: Regístrese, hágase saber, previa copia y en estado archívese.

Aranguren, Sala de Sesiones 3 de *JUNIO* de 1996.-

  
**VICTOR J. PUSINERI**  
 Secretario Municipal



  
**ABEL F. LIBRALATO**  
 Intendente Municipal